

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-395/2016**  
**La Paz, 24 de agosto de 2016**

**VISTOS:**

La Ley de Partidos Políticos N° 1983, de 25 de junio de 1999, Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 062/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, e Informe Final INF. FIS. UTF N° 025/2016 de 29 de marzo de 2016, referido a la Fiscalización de los Estados Financieros del Año No Electoral 2013 de la Organización Política "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)" emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

**CONSIDERANDO:**

Que, en sujeción a lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Partidos Políticos N° 1983 de fecha 25 de junio de 1999, la Organización Política "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)", presenta Informe de Estados Financieros correspondientes al Año No Electoral Gestión 2013.

Que, de conformidad con el artículo 55 de la Ley precitada, el Tribunal Supremo Electoral, ejerciendo las competencias por Ley asignadas, efectuó la fiscalización a los Estados Financieros del Año No Electoral 2013, de la Organización Política "MAS - IPSP".

Que, en prevision de la Ley Del Órgano Electoral Plurinacional N° 018, de 16 de junio 2010, en su artículo 6, se prescribe que el Órgano Electoral Plurinacional tiene las siguientes competencias: "... numeral 9. Regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas...".

Que, el artículo 30, numeral 5 de la Ley referida, dispone que es atribución del Tribunal Supremo Electoral, expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que, el artículo 85 de la Ley Del Órgano Electoral Plurinacional prescribe: "*Se crea la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) como parte del Tribunal Supremo Electoral, para la regulación, fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas...*".

Que, dentro del proceso de fiscalización realizado de conformidad a las previsiones contenidas en "Reglamento para Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N°263/2012 de 17 de diciembre de 2012, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral (TSE) emitió el INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 062/2015 de 15 de diciembre de 2015, estableciendo que los Estados Financieros de la Organización Política "MAS - IPSP", correspondientes a la gestión 2013 tienen observaciones.

Que, se procedió a notificar con el Informe Preliminar a la Sra. Nélda Sifuentes Cueto, Secretaria Económica de la Organización Política "MAS - IPSP", para que acorde a lo previsto en el artículo 111 del Reglamento señalado, en el plazo de 20 días hábiles proceda a expresar



por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones y en caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo.

Que, en fecha 28 de enero de 2016, la Responsable Económica del Partido Político MAS – IPSP, presentó respuesta al Tribunal Supremo Electoral y que fue remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización el 29 de enero de 2016, mediante la Hoja de Ruta TSE-SC-464/2016. Adjunto a la nota de 17 de enero de 2016 la Responsable Económica del MAS – IPSP hace llegar un legajo de la documentación de descargo en fotocopias objeto de las observaciones realizadas, consistentes en la respuesta y fotocopias foliadas del 1 al 66.

Que, la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral (TSE), mediante INFORME DNJ N° 0148/2016 de fecha 18 de marzo de 2016, relativo a la Fiscalización de los Estados Financieros de Ingresos y Egresos - Gestión 2013 Año No Electoral Recursos Propios, Recursos Dinamarca y Recursos PNUD del Partido Político MAS - IPSP, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, recomendó remitir antecedentes a la Unidad Técnica de Fiscalización del TSE, a objeto de la emisión del Informe Final.

Que, conforme lo establece el artículo 114 del Reglamento referido, la Unidad Técnica de Fiscalización del TSE, elabora Informe Final INF. FIS. UTF. N° 025/2016 de 29 de marzo de 2016, en la que se concluye y recomienda lo siguiente:

*“... En la fiscalización de los Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada de las gestiones 2014 y 2015 se analizará dichas diferencias, así como también los saldos no ejecutados de Dinamarca y PNUD.*

**C2.** *Por la vulneración a los Principios de contabilidad generalmente aceptados de Valuación al Costo, Ejercicio, Objetividad, Uniformidad, Exposición y Materialidad impide aprobar los Estados Financieros de la Gestión 2013 del Partido Político Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS – IPSP).*

**R1.** *Se recomienda al Máximo ejecutivo del partido político Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS – IPSP) considerar a futuro las observaciones expuestas en el presente Informe”.*

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Aprobar** el Informe Final INF. FIS. UTF. N° 025/2016 de 29 de marzo de 2016, elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; que se refiere a los Estados Financieros del Año No Electoral Gestión 2013, presentados por la Organización Política “MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE

Resolución N° 395/2016 Pág. 2 de 3



LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)", y que forma parte inseparable de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- No Aprobar los Estados Financieros del Año No Electoral – Gestión 2013, de la Organización Política "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)",** por vulnerar los principios de contabilidad generalmente aceptados de Valuación al Costo, Ejercicio, Objetividad, Uniformidad, Exposición y Materialidad.

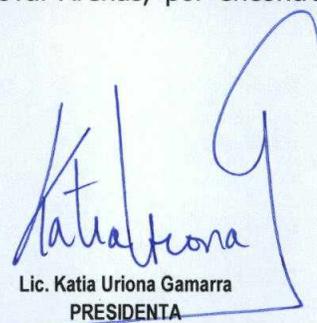
**TERCERO.-** Recomendar al Jefe Nacional de la Organización Política "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)", instruir al Responsable Económico que se considere a futuro las observaciones expuestas en el Informe Final INF. FIS. UTF. N° 025/2015 de 29 de marzo de 2016 de Fiscalización a los Estados Financieros del Año No Electoral Gestión 2013.

**CUARTO.-** La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

No firman la presente Resolución los Vocales del Tribunal Supremo Electoral Ing. Antonio Costas Sitic y Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas, por encontrarse en uso de su vacación, conforme a la normativa legal vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/JCMB



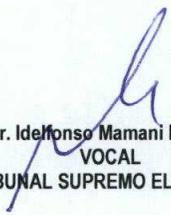
Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



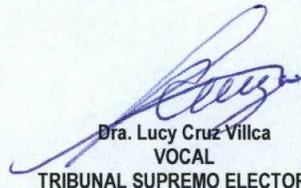
Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

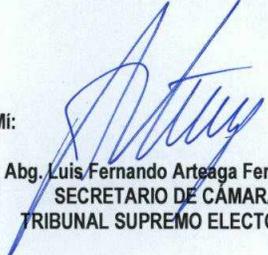


Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz-Villca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

